



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDUA/C

Unión Asháninka, 14 de marzo del 2025.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHÁNINKA QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 14 de marzo del 2025, en donde se aprueba por unanimidad la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento de reclamos y atención al usuario, por la prestación de servicios de saneamiento, en la pequeña ciudad de Mantaro y cercados", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Marco de Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual tipifica; Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Que el Artículo 2° Numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, menciona; La prestación de los servicios de saneamiento garantiza la gestión sostenible de los recursos hídricos en concordancia con las normas ambientales mediante la priorización de proyectos, programas y acciones que promuevan y/o garanticen el aprovechamiento eficiente y la conservación de las fuentes naturales de agua superficial y subterránea, en los procesos de planeamiento y ejecución de inversiones.

Que, el Artículo 2°, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento alude que; El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, el Numeral 13.1, Art. 13° del Decreto de Urgencia N° 011-2020 Decreto de Urgencia que modifica Decreto Legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala ; Las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, en adelante empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación o concesión, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales. Los contratos suscritos sin observar las formalidades establecidas en el marco legal vigente a la fecha de su suscripción, son nulos de pleno derecho. Excepcionalmente, en los casos de delegación expresa de las municipalidades provinciales, corresponde al Ente rector otorgar la explotación de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, en el numeral 2 Art. 2° del Decreto legislativo N° 1280 que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, menciona; Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizada acorde con lo establecido en la presente Ley.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka
Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el numeral 4 Art. 3° del Decreto legislativo N° 1280 que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, sobre la; Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, menciona; Las decisiones que adoptan los órganos de propiedad, administración y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad...(..).

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32°, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32°, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse la municipalidad.

Que con Informe N° 410-2025-MDUA-GSMYGA/TAP-G, de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Reglamento de reclamos y atención al usuario, por la prestación de servicios de saneamiento, en la pequeña ciudad de Mantaro y cercados" para su probación mediante Ordenanza Municipal; esto en marco del proceso de implementación de los instrumentos de gestión para el adecuado servicio de saneamiento básico en la parte urbana de la capital Mantaro y cercados.

Que, con Informe Legal N°037-2025-MDUA/OGAJ/APP/J de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de la Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de reclamos y atención al usuario, por la prestación de servicios de saneamiento, en la pequeña ciudad de Mantaro y cercados. Cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulan los reclamos para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano de nuestra localidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE RECLAMOS Y ATENCIÓN AL USUARIO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE MANTARO Y CERCADOS

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal denominado, REGLAMENTO DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE MANTARO Y CERCADOS, el mismo que consta de X Títulos, veintiséis (26) capítulos, cuatro (4) subcapítulos, cien (100) artículos, un (1) cuadro, tres (3) formatos, dos (2) Disposición Complementarias y diez (10) Disposiciones Transitorias y finales

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, implementar la presente Ordenanza Municipal y velar por su cumplimiento conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MDUA-A.

Identidad del Traem!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka
Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro
mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe